

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXXI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JULIO DE 1938.

NUM. 27

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 17, 18 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de dos centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se venden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

Secretaría General del Gobierno

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 118 y 119 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., que en remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haber hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

8981

Secretaría General.

Sección de Tesorería.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de mayo de 1938.

INGRESOS

Existencia del mes anterior...\$ 186,498 99

RENTAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS

Administración de Rentas de Actopan	\$ 2,167.70
Administración de Rentas de Apam	32,118 48
Administración de Rentas de Atotonilco	401 81
Administración de Rentas de Huejutla	
Administración de Rentas de Huichapan	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan	260 72
Administración de Rentas de Jacala	2 79
Administración de Rentas de Metztitlán	
Administración de Rentas de Molango	
Administración de Rentas de Pachuca	188,090 76
Administración de Rentas de Tenango	
Administración de Rentas de Tula de Allende	8,750 48
Administración de Rentas de Tulancingo	
Administración de Rentas de Zacualtipán	156 44
Administración de Rentas de Zimapán	292 87

RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL

Ingresos Extraordinarios	17,854 38
Reintegros	
Depósitos Diversos	
Deudores y Acreedores Diversos	362.80

Donativos	
Fáb. de Cemento "Cruz Azul"	
Suman los Ingresos	\$ 379,953 06

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dieta y gastos de representación de Diputados	5,580 00
Secretaría del Congreso. Sueldos y gastos	1,705 25
Contaduría General. Sueldos y Gastos	1,270 00

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayudante	1,450 80
Secretaría Particular	527 00
Secretaría General	744 00
Departamento de Acción Económica y Hacienda	1,924 50
Tesorería Gral. del Estado	1,199 70
Administraciones y Recaudaciones de Rentas	2,302 65
Departamento de Gobernación	945 50
Oficialía de Partes	454 69
Proveeduría General	232 50
Sección de Archivo	186 00
Ministerio Público	1,599 20
Defensoría de Oficio	279 00
Cárcel del Estado	1,427 58
Insp. de Policía y Tránsito	860 25
Imprenta del Gobierno	1,615 10
Conserjería de Palacio	372 00
Banda del Estado	4,680 00
Comisión Agraria Mixta	5,449 80
Liga de Comunidades Agrarias	397 00
Depto. de Asuntos Indígenas	180 00
Junta de Conc. y Arbitraje	2,117 30
Junta de Beneficencia Privada	139 50
Casa del Agrarista	217 00
Gastos de Salubridad Pública	4,166 68
Hospital Civil	6,763 51
Subvenciones a Establecimientos Públicos	
Pensiones Vitalicias	2,222 00
Oficina de Catastro y Obras Públicas	2,162 25
Construcción y Reparación de Carreteras	2,524 65
Dotación de agua potable a los Municipios	
Construcción y Reparación de Escuelas	10,735 40
Obras de Irrigación	19,518 00
Formación del Fondo de Cultivo Agropecuario de los Ejidos	
Construcción del Hospital Civil	7,763 56

Acondicionamiento de Establecimientos Penales		
Formación del Fondo del Capital del Banco de Fomento Industrial Obrero		
Gastos de escritorio de Oficinas Públicas		
Gastos de Viáticos y Hospedaje a Delegaciones Campesinas	7,072 02	
Rentas de casas para Oficinas Públicas	120 00	
Gastos del Ejecutivo	1,100 50	
Sueldos Accidentales	1,434 00	
Gastos Imprevistos	3,713 50	
Festividades Nacionales	19,822 96	
Honorarios a Registradores Públicos	331 00	
Pagos de marcha	63 91	
Gastos para la Campaña de Reforestación		
Instituto Científico y Literario	1,548 95	
Escuela de Obstetricia	4,722 85	
Biblioteca Pública	372 00	
Escuelas Primarias del Estado	232 50	
Escuela de Artes y Oficios	17,730 50	
Escuela Prevocacional	1,697 75	
Taller de Costura y Planchado	62 00	145,166 51

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia	3,428 60	
Juzgados de Primera Instancia	2,802 40	
Gastos menores y de Escritorio del Tribunal Superior de Justicia		
Gastos menores y de escritorio de los Juzgados de Primera Instancia		
Gastos extraordinarios del Poder Judicial		
	14 00	6,245 00

DIVERSOS

Suplementos a Admores		
Suplementos a Municipios		
Depósitos Diversos		
Responsabilidades pendientes		
Deudores y Acreedores Diversos		19,800 00
Reintegró		
Fábrica de Cemento La "Cruz Azul"		
Secretaría de Hacienda y Crédito y Público		

Suma el Egreso.....\$ 179,266 76

EXISTENCIA PARA EL 1º DE JUNIO..... 200,686 30

Igual al Ingreso.....\$ 379,953 06

Pachuca de Soto, a 31 de mayo de 1938. — El Tesorero General del Estado, *José Lugo Guerrero*. — Vº Bº El Jefe del Dépto. de Ac. Ec. y Hda., *Lit. Vicente Aguirre*. — Por *D. Reyes*. — Conforme, El Contador General del Estado, *Pompilio Rubio*. — Rúbricas.

8960

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO**ADMINISTRACION GENERAL**

MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA. EN EL ESTADO, correspondiente al mes de junio de 1938.

DISTRIBUCION**INGRESO**

Existencia el día 31 de mayo de 1938		\$ 2 13
Desempeño al 5%		1,767.25
Interés al 5%		88.41
Desempeño al 10%		1,085.75
Interés al 10%		108.65
Desempeño al 15%		1,261.75
Interés al 15%		189.42
Desempeño al 20%		2,169.50
Interés al 20%		433.90
Desempeño al 25%		494.50
Interés al 25%		123.65
VENTAS y REMATES durante el mes		857 00
Interés de las ventas y remates		220 05
Demasías pendientes de pago por junio		67.95
Diferencias por réditos		18.02
Préstamos sobre prendas en el mes		\$ 8
Sueldos Personal Montepío primera quincena según nomina		
Sueldo Encargado Sucursal según nomina		
Gastos Generales del Montepío según notas		
Demasías pagadas en el mes según boletas		
Saldo para el día 1º de julio		
Sumas iguales		8,887.98 \$ 8

Pachuca de Soto, 1º de julio de 1938. — El G. del Montepío, *J. Guadalupe Baptista*. — Interviniente *Arnaud*. — Rúbricas.

RELACION de los GASTOS GENERALES de Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de junio de 1938.

Se compró una resma papel para envolver
Se pagó uso Teléfono por junio según recibo
Se compró 500 hojas papel para la la Sría de la Beneficencia Pública
Se compró varios artículos plomería según nota
Se compró dos cajas ligas, tablero para avisos y reparación banquetta Montepío según recibos
Se compró un litro alcohol uso Montepío
Factura tubos servicio agua Montepío

SUMA

Pachuca, de Soto, 1º de julio de 1938. — El G. del Montepío, *J. Guadalupe Baptista*. — Interviniente *Arnaud*. — Rúbricas.

Junta de la Beneficencia Pública de Real del SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Montepío correspondiente al mes de junio de 1938.

DISTRIBUCION**INGRESO**

Existencia el día 31 de mayo de 1938		\$ 130.78
---	--	-----------

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

8750

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 772, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por ampliación de ejidos al poblado denominado SAN ANTONIO OZTOYUCAN, del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de este Estado; y

Resultando Primero.—Que en agosto de 1935, los vecinos del poblado antes citado elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la H. Comisión Agraria Mixta la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 3 de septiembre del mismo año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 35 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 16 de Sebre. de lya citado año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 Fracción I y 64 de la ley respectiva, procedió a la formación del Censo Agro-Pecuario habiendo quedado integrada la Junta Censal en la siguiente forma: Representante de los vecinos el C. Felipe Sánchez, Representante de los propietarios el C. Rafael Dávila y Representante de esa Oficina y director de los trabajos censales, el C. Pedro Balderas. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el 14 de noviembre de 1935, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 185, con 79 jefes de familia y 90 capacitados. El censo pecuario está formado por 100 cabezas de ganado mayor y 124 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar con lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta, recabó los siguientes datos técnicos del poblado de que se trata: La situación geográfica es 0 grados 27 minutos 50 segundos Longitud Este y 19 grados 55 minutos 30 segundos Latitud Norte del Meridiano de Tacubaya, siendo su altura sobre el nivel del mar de 2530 metros. El clima es frío, las lluvias principalmente se verifican de mayo a octubre, no siendo abundantes ni regulares y las heladas principian en octubre y terminan en marzo. Los principales cultivos son el maíz y la cebada, de los que obtienen un rendimiento muy bajo, por ser la capa laborable muy delgada, a más de la irregularidad del régimen pluvial. La vegetación espontánea está formada por maguey, nopal, cardón, pirú, etc. Fincas afectables:

Hacienda de Santa Inés Amiltepec.

Temporal

200-00-00 Hs.

Desempeño al 5%	432.00
Interés al 5%	21.62
Desempeño al 10%	213.25
Interés al 10%	21.34
Desempeño al 15%	211.00
Interés al 15%	31.72
Desempeño al 20%	128.50
Interés al 20%	25.70
Desempeño al 25%	76.25
Interés al 25%	19.09
Préstamos de ventas y emates durante el mes	187.50
Réditos de las ventas y remates en el mes	55.15
Demasías pendientes	14.65
Diferencias por réditos	4.38
Pecado de la Benef. Pública	100.00
Préstamos durante el mes	\$ 1,407.75
Gastos generales	54.73
Saldo para el día 1º de julio	210.45

Sumas Iguales \$ 1,672.98 \$ 1,672.98

Real del Monte, Hgo., 1º de julio de 1938.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Interviene, Mario Ibarguengoitia.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte Hgo. correspondiente al mes de junio de 1938.

Pasajes ida y vuelta	\$ 14.70
Renta de la casa por el mes de mayo	30.00
Rentado de la Cía. de Luz por mayo	\$ 3.78
Alquiler de Teléfono por el mes de junio	5.00
Se compró un litro alcohol uso Montepío	1.25
SUMA	\$ 54.73

Real del Monte, Hgo., 1º de julio de 1938.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Interviene, Mario Ibarguengoitia.—Rúbricas.

8888

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de junio pasado.

EXISTENCIA ANTERIOR	
Tribunal	31
Expedientes	2
Suma	83
ENTRADAS	
Tribunal	124
Expedientes	14
Suma	138
SALIDAS	
Tribunal	155
Expedientes	16
Suma	171
Total	171
171 SUMAS IGUALES	

NO HAY EXISTENCIA PARA EL MES DE JULIO. Pachuca, a 1º de julio de 1938.—El Procurador de Justicia, Lic. Josefát Hernández Islas.

Agostadero	318-20-00 Ha.
Casco, etc.	3-80-00 Ha.
Total	522-00-00 Ha.

Rancho de Los Olivos:

Temporal	161-40-00 Ha.
Agostadero	37-60-00 Ha.
Casco, etc.	3-00-00 Ha.
Total	202-00-00 Ha.

Resultando Cuarto.—No se hace relación de los alegatos presentados, ya que al resolverse el expediente agrario número 990 de Tapa el Grande del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca se les dió la debida consideración.

Resultando Quinto.—Que el fundamento legal de la presente resolución, está previsto en el artículo 83 de la Ley de la materia, ya que existen 90 individuos carentes de tierra y con derecho a ella.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "San Antonio Oztotzacan" del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de este Estado, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República, 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 90 capacitados carentes de tierra, que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a) b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a los beneficios de la Ley Agraria.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de las fincas Santa Inés Amiltepec y Rancho de Los Olivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 59 del Código Agrario en vigor, se tiene:

Hacienda de Santa Inés Amiltepec:

	Superficie Real	Sup. Teórica Temp
Temporal	200-00-00 Ha.	200-00-00 Ha.
Agostadero	318-20-00 Ha.	159-10-00 Ha.
Casco, etc.	3-80-00 Ha.	
Totales	522-00-00 Ha.	359-50-00 Ha.

Rancho de Los Olivos

Temporal	161-40-00 Ha.	161-40-00 Ha.
Agostadero	37-60-00 Ha.	18-80-00 Ha.
Casco, etc.	3-00-00 Ha.	
Totales	202-00-00 Ha.	180-20-00 Ha.

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultando Considerandos relativos de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 9 de Tapa El Grande, del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado, es de acordarse la distribución de las tierras de temporal agostadero para la cría de ganado disponibles para cubrir la presente ampliación.

Por lo anterior, el ejido provisional queda formado por una superficie total de 189 Ha. 60 As. 00 Cs. de terrenos de temporal y agostadero para la cría de ganado que se tomarán de las fincas Santa Inés Amiltepec y Los Olivos, en la forma que sigue: De la primera, 168 Ha. 20 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado; y de la última 21 Ha. 40 As. 00 Cs. de terrenos de temporal; en la inteligencia de que las tierras de temporal servirán para formar dos parcelas ejidales y las de agostadero para la cría de ganado, para los usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos promovida a favor de los vecinos del poblado de "San Antonio Oztotzacan" del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado con una extensión total de 189 Ha. 60 As. 00 Cs. (ciento ochenta y nueve hectáreas, sesenta áreas), terreno que por causa de utilidad pública y con arreglo al Gobierno General de la Nación, se toma de las fincas y en la forma que en seguida se indica: del Rancho denominado Los Olivos, propiedad de la señora Elena Enciso viuda de Fournier a 21 Ha. 40 As. 00 Cs. (veintiuna hectáreas cuarenta áreas) terrenos de temporal y de la Hacienda Santa Inés Amiltepec, propiedad de la señora Teresa Torres Vda de Blázquez, 168 Ha. 20 As. 00 Cs. (ciento sesenta y ocho hectáreas veinte áreas) terrenos de agostadero para la cría de ganado; en concepto de que los terrenos de temporal servirán para la formación de 2 parcelas ejidales y las de agostadero para cría de ganado, para cubrir las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Se previene igualmente a los vecinos las obligaciones que tienen de establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierne.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijárseles parcelaje ejidal por ya no existir mas tierras efectables en la región, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la materia, soliciten en su oportunidad la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados, para que reclamen la indemnización a quien hubiere lugar de acuerdo con la Ley y ante las Autoridades correspondientes, y a quienes habrá que fijar el plazo legal para levantar las cosechas que queden pendientes y desocupar los terrenos que se entregan en calidad de ampliación.

Sexto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos noticiosos correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. JAVIER ROJO GOMEZ.—Rúbrica.—El Sr. Gral. del Gobierno, Lic. MANUEL YANEZ.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel del presente compulsada con su original, que obra en el expediente de ampliación de ejidos del poblado de "San Antonio Oztoyucan" Mpio. de Zempoala, Hgo.

Pachuca de Soto, a 30 de junio de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

6899

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 844 seguido en la Comisión Agraria Mixta por Segunda Ampliación de ejidos al poblado denominado SAN GABRIEL ATECA del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito fechado

el 2 de diciembre de 1935, los vecinos del poblado mencionado elevaron solicitud de Segunda Ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 23 del mismo mes y año. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 5 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 1° de febrero de 1936.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento con lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los campesinos el C. Melquides Gutiérrez y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Wilfrido Rodríguez Parra. La diligencia censal tuvo verificativo los días 7 y 12 de octubre del año de 1936, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 490, con 150 jefes de familia y 324 capacitados. El censo pecuario está formado por 469 cabezas de ganado mayor y 740 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta, obtuvo los siguientes datos técnicos que obran en el expediente agrario de Zempoala, Ampliación, llegándose al conocimiento de que el clima del poblado de que se trata es frío, el régimen pluvial se verifica de mayo a octubre siendo muy irregular, la capa laborable de tierra varia entre 10 y 40 centímetros. Los cultivos principales son el maíz y la cebada, quedando constituida la vegetación espontánea por pirú, nopal, etc. Fincas afectables: San Antonio Tochatlaco, descontadas las afectaciones para ejidos definitivos:

Riego	6-40-00 Hs.
Temporal	992-72-00 Hs.
Agost. c. ganado	305-76-00 Hs.
Casco etc.	29-60-00 Hs.
Total	1334-48-00 Hs.

Resultando Cuarto.—En vista de que en el Resultando Quinto y Considerando Décimo de la Resolución dictada por el suscrito al poblado denominado "Francisco Villa" del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de este Estado, se les da la consideración debida a los alegatos presentados por los propietarios presuntos afectados, no se hace en esta relación detallada de ellos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de Segunda Ampliación de ejidos elevada ante este

Gobierno por los vecinos del poblado denominado "San Gabriel Azteca", del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de esta Entidad, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo — Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero — Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativa a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 324 capacitados carentes de tierra, estableciéndose así mismo la comprobación de la necesidad exigida por el artículo 83 de la Ley de Materia para que proceda la presente ampliación. En la inteligencia de que en la columna «Observaciones» del censo Oficial, se señalan las causas porque no fueron tomadas en consideración para el presente fallo cuatro campesinos

Considerando Cuarto. — Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultado Quinto y Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo Octavo y Noveno, de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 533 de Francisco Villa, del Municipio de Zempoala ex-Distrito de Pachuca de este Estado, es de aceptarse y se acepta la distribución de las tierras de temporal y agostadero para la cría de ganado disponibles para cubrir la presente ampliación.

Por lo anterior, procede conceder a los campesinos capacitados que motivan la presente Ampliación, una superficie total de 236 Hs. 00 As. 00 Cs., (doscientas treinta y seis hectáreas) de temporal y de agostadero para la cría de ganado.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de Segunda Ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "San Gabriel Azteca" del Municipio de Zempoala, ex-Distrito Pachuca de este Estado.

Segundo. — Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado, con una superficie total de 236 Hs. 00 As. 00 Cs., (dos

cientas treinta y seis hectáreas), de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán integralmente de la Hacienda de San Antonio Tochatlaco, en la forma que sigue: 113 Hs. 8 As. 00 Cs. (ciento trece hectáreas, ochenta áreas) terrenos de temporal y 122 Hs. 20 As. 00 Cs. (ciento veintidos hectáreas, veinte áreas), de terrenos de agostadero para la cría de ganado en la inteligencia de que los primeros servirán para formar 14 parcelas ejidales y los segundos para usos de la comunidad.

Tercero. — Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiere corresponderles; debiendo concederse al propietario afectado los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de la cosechas pendientes en los terrenos expropiados así como dejar a salvo los derechos del mismo propietario para que gestione la indemnización que corresponde y ante las Autoridades competentes.

Cuarto. — Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijarse les parcela ejidal, para que en uso de ellos soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola, como lo previene el artículo 5 de la Ley de la materia.

Quinto. — Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Rojo Gómez. Rúbrica. — El Secretario General de Gobierno, Lic. Manuel Yáñez. Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez. Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca, Hgo. 4 de mayo de 1938 — *Ing. Fernando Cruz Chávez.*

8751

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 14 seguido en la Comisión Agraria Mixta por Segunda Ampliación al poblado denominado "TEPEYAHUALCO" del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca, esta Entidad Federativa; y

Resultando Primero.—Que por escrito de 8 de marzo de este año, los vecinos del pueblo antes mencionado elevaron solicitud de Segunda Ampliación ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 24 del mismo mes y año; la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 28 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de julio del presente año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Ignacio Lima, representante de los vecinos solicitantes, el C. Cirilo Campos y Representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales, el C. Ing. Adalberto Rico y Andrade. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario, tuvo lugar durante el lapso de tiempo comprendido entre los días 17 y 20 de agosto del año que se ha venido mencionando, habiéndose obtenido los siguientes datos: Censo general de habitantes 1113 con 240 jefes de familia y 350 individuos capacitados. El censo pecuario está formado por 831 cabezas de ganado mayor y 1175 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del Artículo 63 Reglamentario, se tomaron los siguientes datos que obran en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta y en los expedientes de Venustiano Carranza y Tepeyahualco. Las Coordinadas Geográficas del pueblo de Tepeyahualco, son: 19° 50' Latitud Norte y 98° 38' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich y su altura sobre el nivel del mar es aproximadamente de 2,480 metros. El clima de la región es templado y la época de lluvias comienza en junio y termina en septiembre, siendo éstas muy irregulares. Los cultivos principales de la región son el maíz y la cebada y la vegetación espontánea está compuesta de nopal, cardón, huizache y mezquite. Fincas afectables: Hacienda de Venta de Cruz, según datos del Registro Público de la Propiedad, está inscrita a nombre de Antonio Adalid, María Adalid Vda. de Montes de Oca y Guadalupe Adalid. Descontando las afectaciones que ha sufrido para cubrir la ampliación de San Agustín Zapotlán y Venustiano Carranza, le queda actualmente una superficie total de 888 Hs. 80 As. 00 Cs., con la siguiente clasificación:

Temp. y lab. con maguey	555 Hs. 00 As. 00 Cs.
Agostadero con maguey	321 Hs. 00 As. 00 Cs.
Bat. vías, caminos y cascos	12 Hs. 80 As. 00 Cs.
Total	888 Hs. 80 As. 00 Cs.

Hacienda de San Miguel Ometusco, propiedad del Sr. Javier Torres Rivas, con una superficie total de 913 Hs. 20 As. 00 Cs. clasificadas como sigue:

	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	391	40	00
Laborable con maguey	277	20	00
Agost. cría ganado con maguey	229	00	00
Casco y Est. del F. C. Méx.	15	60	00
Total	913	20	00

Hacienda de Santa Inés Amiltepec, con superficie total de 704 Hs. 00 As. 00 Cs. con la clasific. que sigue:

	Hs.	As.	Cs.
Laborable	285	77	00
Agostadero cría ganado	402	80	00

Ruinas antiguo casco Amiltepec y Jag.	1	20	00
Casco y Jaguey	2	00	00
Via F. C. Mexicano	8	08	00
Ocupada por barrancas	3	20	00
Arcos del Acueducto de Zempoala a Otumba Méx.	0	95	00
Total	704	00	00

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente, comparecieron los fraccionistas de las Haciendas de San Miguel Ometusco y Santa Inés Amiltepec, solicitando por medio de varios escritos la inafectabilidad de sus predios y tratando de demostrar que los fraccionamientos hechos en esas fincas, están amparados por el artículo 37 del Código Agrario reformado por Decreto Presidencial de 9 de agosto de este año.

Resultando Quinto.—La procedencia de la presente ampliación ha quedado debidamente demostrada, ya que el censo arroja un total de 350 individuos carentes de tierras que tienen los requisitos señalados por el artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a ella.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de Segunda Ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 38 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 350 individuos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal; estableciéndose así mismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 38 de la Ley de la Materia, para que proceda la presente segunda ampliación de ejidos.

Considerando Cuarto.—Que tomando en cuenta el estudio contenido en el Resultando Quinto y Considerando Cuarto, de la Resolución dictada por el suscrito con fecha 5 de los corrientes, en el expediente agrario número 866 «SAN AGUSTIN ZAPOTLAN», del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Fachuca, de este Estado, y con apoyo con el artículo 37 Reglamentario, reformado por Decreto Presidencial de 9 de agosto de este año, no son de tomarse en consideración y no se toman los alegatos presentados por los fraccionistas de las Haciendas San Miguel Ometusco y Santa Inés Amiltepec, ya que como se comprueba en el Resultando y Considerando citados, los fraccionamientos practicados en dichos predios fueron simulados y con el único objeto de eludir la aplicación de la Ley Agraria.

Considerando Quinto.—Haciendo un estudio de las fincas afectables consignadas en el Resultando Tercero del presente fallo, de acuerdo con los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario, se tiene:

Hacienda de Venta de Cruz

	Sup. Real	Sup. Teór. Temp.
	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.
Temp. y lab. c. maguey	555 00 00	555 00 00

Agost. c. maguey	321 60 00	160 50 00
Estac., vías, caminos y cascós	12 80 00	
Total	888 80 00	715 50 00

Hacienda de San Miguel Ometusco.

	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.
Temp. c. maguey	391 40 00	391 40 00
Lab. c. maguey	277 20 00	277 20 00
Agost. c. maguey	229 00 00	114 50 00
Casco y Estación	15 60 00	
Total	913 20 00	783 10 00

Hacienda de Santa Inés Amiltepec.

	Hs. As. Cs.	Hs. As. Cs.
Laborable	285 77 00	285 77 00
Agostadero c. maguey	402 80 00	201 50 00
Cascos, jagüeyes, vías etc. etc.	15 43 00	
Total	704 00 00	487 17 00

Reservando las tierras que conforme a la fracción II del artículo 51 del Código Agrario en vigor, corresponde a la pequeña propiedad a cada finca, el excedente se destinará para cubrir las necesidades de los poblados denominados El Cerrito (Estado de Hidalgo) y San Felipe Teotitlán, San Antonio Ometusco San Miguel Ometusco y Santa María Actipan (Estado de México), que tienen instaurados expedientes que están pendientes de Resolución en Primera y Segunda Instancia.

Por lo anterior, procede conceder a los vecinos capacitados del pueblo de Tepeyahualco, una superficie total de 590 Hs. 60 As. 00 Cs., de terrenos que se tomarán de las fincas y en la forma que sigue: De la Hacienda de Venta de Cruz, 135 Hs. 60 As. 00 Cs. de temporal y laborables con maguey y de la Hacienda de San Miguel Ometusco, 196 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal y laborables con maguey y 128 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado con maguey; de la Hacienda de Santa Inés Amiltepec, 94 Hs. 00 As. 00 Cs. de laborables y 37 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que los terrenos de temporal y laborables con maguey, servirán para formar 53 parcelas ejidales de 8 Hs. cada una y los de agostadero para la cría de ganado, para los usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21. 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de Segunda Ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado «Tepeyahualco» del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de este Estado.

Segundo. — Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado con una superficie total de 590 Hs. 60 As. 00 Cs. (quinientas noventa hectáreas, sesenta áreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: De la Hacienda de Venta de Cruz, 135 Hs. 60 As. 00 Cs. (ciento treinta y cinco hectáreas, sesenta áreas) de temporal y laborables con maguey; de la Hacienda de San Miguel Ometusco 196 Hs. 00 As. 00 Cs. (ciento noventa y seis hectáreas) de temporal y laborables con maguey y 128 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero

para la cría de ganado con maguey; y de la Hacienda de Santa Inés Amiltepec. 94 Hs. 00 As. 00 Cs. (noventa y cuatro hectáreas) de laborables y 37 Hs. 00 As. 00 Cs. (treinta y siete hectáreas) de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que los terrenos de agostadero para la cría de ganado, servirán para los usos de la comunidad y los de temporal y laborables, para formar 53 parcelas ejidales.

Tercero. — Se dejan a salvo los derechos de los ejidatarios a quienes no alcanzó a fijárseles parcela ejidal, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Cuarto. — Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para que levanten las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de esos mismos propietarios para que gestione la indemnización correspondiente, de acuerdo con la Ley.

Quinto. — Páase esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y siete. — El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JAVIER ROJO GOMEZ. — Rúbrica. — El Secretario General del Gobierno, LIC. MANUEL YANEZ. — Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca, Hgo., a 19 de noviembre de 1937.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

8636
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.

Convócanse postores, primera almoneda remate predio rústico «BOJAY» sito 5ª Manzana Barrio Hidalgo pueblo Tecozautla, Hgo., embargado Juicio Pago Pesos sigue Ana Reyes Viuda Alvarado vs. Mucio Blanco, tiene colindancias: Norte, Oriente y Poniente. José Rojo Alvarado; Sur, Sucesión Pascual Alvarado. Celebraráse este Juzgado, doce horas vigésimo día útil siguiente tercera y última publicación este edicto en «Periódico Oficial Estado», aparecerá también periódico Deportes».

Sirve, base remate, \$ 1.200.00 precio avalúo; postura legal, dos terceras partes esa suma.

Huichapan, Hgo., 25 de junio de 1938. — El Secretario, Ignacio Bárcena.

Administración de Rentas — Huichapan. — Derechos enterados, junio 25 de 1938. — Recibido, junio 29 de 1938.

8655
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

CONVOCATORIA:

Para que comparezcan ante este Juzgado a deducir derechos a la herencia del señor GRACIANO MENESES fíjense treinta días a contar del dieciseis de julio próximo.

Pachuca, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 3—3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 27 de 1938. — Recibido, junio 30 de 1938.

8653
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE APAM.

EDICTO.

A los cinco días después de la tercera publicación del presente Edicto, se rematará en el local que ocupa esta Oficina el terreno de la propiedad de la señora M. Agustina Gallegos, ubicado en el barrio del Pozo de esta ciudad, embargado por adeudo al Fisco del Estado. Sirviendo de base la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS, valor Fiscal que representa.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Apam, Hgo., junio 24 de 1938. — El Administrador de Rentas, *Homero Beltrán Hernández*. 3—3

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, junio 24 de 1938. — Recibido, junio 30 de 1938.

8695
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Juana Bautista, vecina que fué de esta ciudad, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, 25 de junio de 1938. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 29 de 1938. — Recibido, julio 2 de 1938.

8682
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

CONVOCATORIA

Convócanse personas que se consideren con derecho a la herencia de Francisca Maldonado de Ibarra para que presenten a deducirlos en el Juzgado de lo Civil de este Distrito, dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., 30 de mayo de 1938. — Asa, *Alfonso Regnier*. — Asa, *José Flores*. 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 29 de 1938. — Recibido, julio 2 de 1938.

8693
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Para que comparezcan ante este Juzgado a deducir derechos a la herencia del señor GRACIANO MENESES fíjense treinta días a contar del dieciseis de julio próximo.

Pachuca, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 27 de 1938. — Recibido, julio 2 de 1938.

8713
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de los bienes en el intestado del señor Librado Díaz, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, la que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, junio 8 de 1938. — El Secretario, *C. Saldot F. Ruiz*. 3—2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, junio 27 de 1938. — Recibido, julio 2 de 1938.

8908
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase a personas refiérase Artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles a diligencia de inventarios y avalúo en juicio Sucesorio de Francisco I Vega, que tendrá lugar a las 10 horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial.

Pachuca, 6 de julio de 1938. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 6 de 1938. — Recibido, julio 8 de 1938.

MINERIA.

8491
CONVOCATORIA:

En Asamblea verificada el día de hoy se acordó la liquidación anticipada de la Compañía DOS CARLOS, S. A., y se aprobó el balance general fechado el día dos del corriente, habiéndose nombrado liquidadores a los Señores Angel Camargo, Lic. Carlos Castillo y Leslie B. Marshall, los que han presentado el balance final de la liquidación con aplicación de los bienes que a los socios corresponden, mandándose publicar esta Convocatoria por tres veces en el Diario Oficial del Estado con diez días de intervalo en cada publicación para los efectos legales y aunque de sus libros y documentos se desprende que no existe pasivo alguno, se cita a cualquier acreedor para que deduzca oportunamente sus derechos, convocándose a una Asamblea General de Accionistas de la Compañía Dos Carlos, S. A., para los efectos de los artículos 242, 243, 247 y 248 de la Ley de Sociedades Mercantiles, la que se verificará el día 8 del mes de agosto próximo en las Oficinas de la Compañía situas en la Ex-Hacienda de Guadalupe en Pachuca, Hgo., a las nueve horas, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del acta de la Asamblea anterior, su discusión y aprobación en su caso.

II.—Ratificación de la forma y términos de hacerse la convocatoria para esta Asamblea.

III.—Ratificación de todos los actos de los señores liquidadores desde el día dos de Junio último hasta el día en que se verifique la Asamblea.

IV.—Aprobación del último balance de liquidación y de las cuentas de aplicación en pago a los accionistas, así como de los demás componentes de ese balance final.

V.—Acuerdos de los actos que deben verificarse finalmente para la terminación de la personalidad de esta Compañía.

VI.—Cualquier otro asunto anexo o conexo con los puntos anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas que tienen que depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con un día de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Quedan a disposición de los señores accionistas los balances y demás cuentas formuladas por los liquidadores, las cuales quedan en poder de la Secretaría para su información.

COMPANIA DOS CARLOS, S. A.

BALANZA GENERAL

JUNIO 2 DE 1938

ACTIVO

Propiedades	\$	—
Deudores Varios	\$	72,111.64
Efectivo		74.80
	\$	72,185.94

PASIVO

Capital	\$	100,000.00
Reserva Legal		20,000.00
Pérdidas y Ganancias		47,814.06
	\$	72,185.94

Pachuca, Hgo., junio 2 de 1938.—L. B. Marshall, Contador.

COMPANIA DOS CARLOS, S. A.

BALANCE FINAL

JUNIO 23 DE 1938

ACTIVO

Deudores Varios	\$	64,461.60
-----------------	----	-----------

PASIVO

Varios Accionistas	\$	64,461.60
--------------------	----	-----------

10,000 acciones de \$ 10.00 cada una, corresponde a cada acción \$ 6,446.16 que se pagarán en documentos al tenedor de cada acción que se amortice.

Pachuca, Hgo., junio 23 de 1938.—Carlos Castillo, Liquidador.—A. Camargo, Liquidador.—L. B. Marshall, Liquidador.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 23 de 1938.—Recibido, junio 25 de 1938.

DIVERSOS

8583

DEPARTAMENTO DE DEFENSORIAS FISCALES

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación de este adicto y en el Despacho de este Departamento, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de los siguientes bienes embargados al señor MANUEL CASTELAN por el adeudo que tiene

pendiente con la Hacienda Pública del Estado, por impuestos sobre CAPITALES RECONOCIDOS; en el concepto de que se admitirán posturas que ajustadas a la Ley cubran la mitad de la cantidad de \$ 3,000.00 TRES MIL PESOS, valor parcial dado a dichos bienes. 300 cabezas de ganado lanar. \$ 3,000.00

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, advirtiéndole que todos los bienes antes listados están a la vista de las personas que puedan interesarse en ellos, en el Rancho de San Juan, Municipio de Cuauhtepic, Distrito de Tulancingo, y que el Depositario es el señor LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ, quien puede mostrarlos a la persona que lo solicite.

Pachuca de Soto, a 7 de junio de 1938.—El Defensor Fiscal, Ocampo Noble.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1938.—Recibido, junio 28 de 1938.

8910

RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN
AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las 12 horas del día 20 de los corrientes en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de remate del predio denominado «SAN LUCAS» ubicado en este Municipio, propiedad del C. TEOFANES GOMEZ y que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones prediales y sobre Impuesto a Capitales Reconocidos este último adeudo en contra del C. Luis Meneses y que recaó sobre el mismo predio, cuyos adeudos reportan a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 3,333.05 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CINCO CENTAVOS), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 4 de julio de 1938.—El Recaudador de Rentas, Ignacio Chávez.

Recaudación de Rentas.—Zapotlán de Juárez.—Derechos enterados, julio 4 de 1938.—Recibido, julio 9 de 1938.

8989

RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA
AVISO.

DECIMAQUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día ocho del presente a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la décima quinta almoneda de remate de la finca denominada «SAN BERNARDO» ubicada en el mismo lugar de su nombre Jurisdicción de este Municipio que esta misma Recaudación de Rentas le tiene embargada por adeudo de contribuciones vencidas que reporta a la Hacienda Pública del Estado el señor Leopoldo Rodríguez; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de (\$ 3,202.75 cs.) TRECE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS, valor que resulta después de haber hecho la décima cuarta deducción legal del 10%.

Tecoautla, Hgo., a 2 de julio de 1938.—P. El Recaudador de Rentas, J. Refugio Alvarado.

Recibido, julio 9 de 1938.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO